



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 273-A-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 30 de setiembre del 2021

VISTO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2020-MDSMV de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle por la suma de S/ 15'075,395.00 para el ejercicio fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, como establece el Art. 194° de la Constitución política del Estado, con personería jurídica y de derecho público ejerce actos de gobierno, representa al vecindario y promueve adecuado prestación de servicios públicos locales dentro de su Jurisdicción acorde a los art. I, II, IV de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante Informe N° 1038-A-2021-MDSMV-JAMV/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de incorporación de ingresos mediante Crédito Suplementario a nuestro presupuesto institucional, por mayores ingresos y saldo de balance a ser incorporados en la Fuente de Financiamiento **05. Recursos Determinados** y el rubro **08 IMPUESTOS MUNICIPALES**

Que de acuerdo al literal a), del numeral 39.1, artículo 39° de la Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala; los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los Créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del Sector Público. Así mismo, en el mismo en el inciso d) del artículo 42 de la mencionada Ley establece que: Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios.

JR. LIBERTAD S/N - PLAZA DE ARMAS

Web: www.munisantamariadelvalle.gob.pe

SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO - HUANUCO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, en el D.L 1440 señala en el artículo 50. Incorporación de mayores ingresos; numeral 50.1 establece: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente

Que, de acuerdo a la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales aprobada mediante R.D N° 0034-2020-EF/50.01, en el CAPITULO IV en el inciso a) del numeral 21.2 del artículo 21 menciona el concepto de créditos suplementarios. Así mismo en el sub capítulo IV en el inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28 establece lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, inciso 1 y 3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad con lo prescrito y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al inciso 6 del artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR la Incorporación de mayores ingresos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de **S/ 13,735.00 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** por saldo de balance y **S/ 51,004.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUATRO CON 00/100 SOLES)** por concepto de **flujo de ingresos**; haciendo una suma total de ingresos de **S/ 64,739.00** en la fuente de financiamiento **5. Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales**; como se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INGRESO

F.F	Rubro	Clasificador de ingreso	Monto (S/)
05	08 Impuestos Municipales	1.1.2 1. 1 1 Impuesto Predial	50,943.00
		1.5.1 1. 1 1 Intereses	61.00
		1.9.1 1. 1 1 Saldo de balance	13,735.00
		TOTAL	64,739.00

EGRESO

F.F	Rubro	Clasificador de Gasto	Monto (S/)
05	08 Impuestos Municipales	2.3.1 99. 1 99 Otros bienes	32,370.00
		2.3. 27. 11. 99 Servicios diversos	32,369.00
		TOTAL	64,739.00

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se sustenta con las Nota de Modificación Presupuestaria (Formato N° 03/GL), N° 000000102 y 000000103 emitida durante el mes de setiembre.

ARTICULO 3°.- Encarga el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización o la que haga sus veces en el Pliego de Presupuesto y demás Órganos Administrativos.

ARTICULO 4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Organismos competentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isaias Tolentino Vega
ALCALDE